B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Inspecciones-Administraciones de Aduanas e Impuestos Especiales

ALICANTE

Desconocido el paradero de Hobnsen Helge, inculpado en el expediente FR LITA número 307/1984, que se le sigue en esta Aduana por infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, aprobada por Decreto 1814/1964, de 30 de junio, por la presente se le notifica haberse tomado el acuerdo de imponerle una multa de 15.000 pesetas por uso indebido del expresado régimen de importación temporal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la Ley y caso 4 del artículo 341 bis de las Ordenanzas de Aduanas.

Plazo y lugar de pago: En la Caja de la Aduana, dentro de los quince días hábiles siguientes al recibo de la presente, sin recargo, o en los quince siguientes, con el recargo legal de demora. Pasados dichos plazos, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 19, 1, de la Ley respecto a los vehículos intervenidos y vía de apremio por los descubiertos.

Recursos: Contra el presente acuerdo son posibles el de reposición, ante el Inspector Administrador de la Aduana, en el plazo de quince días hábiles desde el recibo de la presente notificación (Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre), y el económico-administrativo, ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción (Delegación de Hacienda), en iguales plazos, o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Real Decreto 1999/1981, de 30 de agosto. Ambos recursos son compatibles, pero no simultáneos; interpuesto el económico-administrativo, no es posible el de reposición. Es igualmente posible la petición de condonación graciable ante el Tribunal Económico-Administrativo, en iguales plazos, previa renuncia a cualquier tipo de recurso.

La falta de pago dará lugar a la dación en pago del vehículo y su venta en pública subasta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Ley, siguiéndose procedimiento de apremio por las cantidades que resultan en descubierto. Pagada la sanción, deberá darse al vehículo afecto al expediente alguno de los destinos previstos en el Real Decreto de referencia, en el plazo de treinta días a contar de dicho pago.

Alicante, 4 de enero de 1985.–El Inspector-Administrador, P. D. (ilegible).–230-E (1071).

★

Desconocido el paradero de Beryl Margaret Brock, inculpada en el expediente FR LITA número 221/1984, que se le sigue en esta Aduana por infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, aprobada por Decreto 1814/1964, de 30 de junio, por la presente se le notifica haberse tomado el acuerdo de imponerle una multa de 15.000 pesetas por uso indebido del expresado régimen de importación temporal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16-17 de la Ley y caso 3-4 del artículo 341 bis de las Ordenanzas de Aduanas.

Plazo y lugar de pago: En la Caja de la Aduana, dentro de los quince días hábiles siguientes al recibo de la presente, sin recargo, o en los quince siguientes, con el recargo legal de demora. Pasados dichos plazos, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 19, 1, de la Ley respecto a los vehículos intervenidos y vía de apremio por los descubiertos.

Recursos: Contra el presente acuerdo son posibles el de reposición, ante el Inspector Administrador de la Aduana, en el plazo de quince días hábiles desde el recibo de la presente notificación (Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre), y el económico-administrativo, ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción (Delegación de Hacienda), en iguales plazos, o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Real Decreto 1999/1981, de 30 de agosto. Ambos recursos son compatibles, pero no simultáneos; interpuesto el económico-administrativo, no es posible el de reposición. Es igualmente posible la petición de condonación graciable ante el Tribunal Económico-Administrativo, en iguales plazos, previa renuncia a cualquier tipo de recurso.

La falta de pago dará lugar a la dación en pago del vehículo y su venta en pública subasta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Ley, siguiéndose procedimiento de apremio por las cantidades que resultan en descubierto. Pagada la sanción, deberá darse al vehículo afecto al expediente alguno de los destinos previstos en el Real Decreto de referencia, en el plazo de treinta días a contar de dicho pago.

Alicante, 4 de enero de 1985.–El Inspector-Administrador, P. D. (ilegible).–227-E (1068).

★

Desconocido el paradero de Peter D. Hess, inculpado en el expediente FR LITA número 277/1984, que se le sigue en esta Aduana por infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, aprobada por Decreto 1814/1964, de 30 de junio, por la presente se le notifica haberse tomado el acuerdo de imponerle una multa de 15.000 pesetas por uso indebido del expresado régimen de importación temporal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la Ley y caso 4 del artículo 341 bis de las Ordenanzas de Aduanas.

Plazo y lugar de pago: En la Caja de la Aduana, dentro de los quince días hábiles siguientes al recibo de la presente, sin recargo, o en los quince siguientes, con el recargo legal de demora. Pasados dichos plazos, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 19, 1, de la Ley respecto a los vehículos intervenidos y vía de apremio por los descubiertos.

Recursos: Contra el presente acuerdo son posibles el de reposición, ante el Inspector Administrador de la Aduana, en el plazo de quince días hábiles desde el recibo de la presente notificación (Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre), y el económico-administrativo, ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción (Delegación de Hacienda), en iguales plazos, o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Real Decreto 1999/1981, de 30 de agosto. Ambos recursos son compatibles, pero no simultáneos; interpuesto el económico-administrativo, no es posible el de reposición. Es igualmente posible la petición de condonación graciable ante el Tribunal Económico-Administrativo, en iguales plazos, previa renuncia a cualquier tipo de recurso.

La falta de pago dará lugar a la dación en pago del vehículo y su venta en pública subasta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Ley, siguiéndose procedimiento de apremio por las cantidades que resultan en descubierto. Pagada la sanción, deberá darse al vehículo afecto al expediente alguno de los destinos previstos en el Real Decreto de referencia, en el plazo de treinta días a contar de dicho pago.

Alicante, 4 de enero de 1985.–El Inspector-Administrador, P. D. (ilegible).–229-E (1070).

★

Desconocido el paradero de Noel Bureau, inculpado en el expediente FR, LITA, número 291/1984, que se le sigue en esta Aduana por infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, aprobada por Decreto 1814/1964, de 30 de junio, por la presente se le notifica haberse tomado el acuerdo de imponerle una multa de 15.000 pesetas por uso indebido del expresado régimen de importación temporal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la Ley y caso 4 del artículo 341 bis de las Ordenanzas de Aduanas.

Plazo y lugar de pago: En la Caja de la Aduana, dentro de los quince días hábiles siguientes al recibo de la presente, sin recargo, o en los quince siguientes, con el recargo legal de demora. Pasados dichos plazos, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 19.1 de la Ley respecto a los vehículos intervenidos y vía de apremio por los descubiertos.

Recursos: Contra el presente acuerdo son posibles el de reposición, ante el Inspector Administrador de la Aduana, en el plazo de quince días hábiles desde el recibo de la presente notificación (Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre), y el económico-administrativo, ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción (Delegación de Hacienda), en iguales plazos o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto conforme al Real Decreto 1999/1981, de 30 de agosto. Ambos recursos son compatibles, pero no simultáneos; interpuesto el económico-administrativo, no es posible el de reposición. Es igualmente posible la petición de condonación graciable ante el Tribunal Económico-Administrativo, en iguales plazos, previa renuncia a cualquier tipo de recurso.

La falta de pago dará lugar a la dación en pago del vehículo y su venta en pública subasta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Ley, siguiéndose procedimiento de apremio por las cantidades que resulten en descubierto. Pagada la sanción, deberá darse al vehículo afecto al expediente alguno de los destinos previstos en el Decreto de referencia, en el plazo de treinta días a contar de dicho pago.

Alicante, 4 de enero de 1985.–El Inspector-Administrador, P. D. (ilegible).–233-E (1074).

★

Desconocido el paradero de Hagedoorn Willem, inculpado en el expediente FR, LITA, número 326/1984, que se le sigue en esta Aduana por infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, aprobada por Decreto 1814/1964, de 30 de junio, por la presente se le notifica haberse tomado el acuerdo de imponerle una multa de 15.000 pesetas por uso indebido del expresado régimen de importación temporal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la Ley y caso 4 del artículo 341 bis de las Ordenanzas de Aduanas.

Plazo y lugar de pago: En la Caja de la Aduana, dentro de los quince días hábiles siguientes al

recibo de la presente, sin recargo, o en los quince siguientes, con el recargo legal de demora. Pasados dichos plazos, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 19, 1, de la Ley respecto a los vehículos intervenidos y vía de apremio por los descubiertos.

Recursos: Contra el presente acuerdo son posibles el de reposición, ante el Inspector Administrador de la Aduana, en el plazo de quince días hábiles desde el recibo de la presente notificación (Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre), y el económico-administrativo, ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción (Delegación de Hacienda), en iguales plazos o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto conforme al Real Decreto 1999/1981, de 30 de agosto. Ambos recursos son compatibles, pero no simultáneos; interpuesto el económico-administrativo, no es posible el de reposición. Es igualmente posible la petición de condonación graciable ante el Tribunal Económico-Administrativo, en iguales plazos, previa renuncia a cualquier tipo de recurso.

La falta de pago dará lugar a la dación en pago del vehículo y su venta en pública subasta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Ley, siguiéndose procedimiento de apremio por las cantidades que resultan en descubierto. Pagada la sanción, deberá darse al vehículo afecto al expediente alguno de los destinos previstos en el Real Decreto de referencia, en el plazo de treinta días a contar de dicho pago.

Alicante, 4 de enero de 1985.–El Inspector-Administrador, P. D. (ilegible).–232-E (1073).

★

Desconocido el paradero de propietario desconocido, inculpado en el expediente FR LITA, número 334/1984, que se le sigue en esta Aduana por infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, aprobada por Decreto 1814/1964, de 30 de junio, por la presente se le notifica haberse tomado el acuerdo de imponerle una multa de 15.000 pesetas por uso indebido del expresado régimen de importación temporal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la Ley y caso 4 del artículo 341 bis de las Ordenanzas de Aduanas.

Plazo y lugar de pago: En la Caja de la Aduana, dentro de los quince días hábiles siguientes al recibo de la presente, sin recargo, o en los quince siguientes, con el recargo legal de demora. Pasados dichos plazos, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 19, 1, de la Ley respecto a los vehículos intervenidos y vía de apremio por los descubiertos.

Recursos: Contra el presente acuerdo son posibles el de reposición, ante el Inspector Administrador de la Aduana, en el plazo de quince días hábiles desde el recibo de la presente notificación (Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre), y el económico-administrativo, ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción (Delegación de Hacienda), en iguales plazos o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto conforme al Real Decreto 1999/1981, de 30 de agosto. Ambos recursos son compatibles, pero no simultáneos; interpuesto el económico-administrativo, no es posible el de reposición. Es igualmente posible la petición de condonación graciable ante el Tribunal Económico-Administrativo, en iguales plazos, previa renuncia a cualquier tipo de recurso.

La falta de pago dará lugar a la dación en pago del vehículo y su venta en pública subasta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Ley, siguiéndose procedimiento de apremio por las cantidades que resultan en descubierto. Pagada la sanción, deberá darse al vehículo afecto al expediente alguno de los destinos previstos en el Real Decreto de referencia, en el plazo de treinta días a contar de dicho pago.

Alicante, 4 de enero de 1985.–El Inspector-Administrador, P. D. (ilegible).–231-E (1072).

★

Desconocido el paradero de Fred Treuter, inculpado en el expediente FR LITA número 270/1984, que se le sigue en esta Aduana por infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, aprobada por Decreto 1814/1964, de 30 de junio, por la presente se le notifica haberse tomado el acuerdo de imponerle una multa de 15.000 pesetas por uso indebido del expresado régimen de importación temporal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la Ley y caso 4 del artículo 341 bis de las Ordenanzas de Aduanas.

Plazo y lugar de pago: En la Caja de la Aduana, dentro de los quince días hábiles siguientes al recibo de la presente, sin recargo, o en los quince siguientes, con el recargo legal de demora. Pasados dichos plazos, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 19, 1, de la Ley respecto a los vehículos intervenidos y vía de apremio por los descubiertos.

Recursos: Contra el presente acuerdo son posibles el de reposición, ante el Inspector Administrador de la Aduana, en el plazo de quince días hábiles desde el recibo de la presente notificación (Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre), y el económico-administrativo, ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción (Delegación de Hacienda), en iguales plazos, o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Real Decreto 1999/1981, de 30 de agosto. Ambos recursos son compatibles, pero no simultáneos; interpuesto el económico-administrativo, no es posible el de reposición. Es igualmente posible la petición de condonación graciable ante el Tribunal Económico-Administrativo, en iguales plazos, previa renuncia a cualquier tipo de recurso.

La falta de pago dará lugar a la dación en pago del vehículo y su venta en pública subasta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Ley, siguiéndose procedimiento de apremio por las cantidades que resultan en descubierto. Pagada la sanción, deberá darse al vehículo afecto al expediente alguno de los destinos previstos en el Real Decreto de referencia, en el plazo de treinta días a contar de dicho pago.

Alicante, 4 de enero de 1985.–El Inspector-Administrador, P. D. (ilegible).–228-E (1069).

BARCELONA

Edictos de notificación de resolución

Desconociéndose el actual paradero de Antonio Carmona Gómez, por el presente edicto se le notifica que en el expediente número 246/1984, instruido en esta Aduana por presunta infracción administrativa de contrabando, el señor Inspector-Administrador, con fecha 23 de noviembre de 1984, ha dictado la siguiente resolución:

1.º Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 1.3 del número 1 del artículo 1.º de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12.

2.º Declarar responsable de la misma a Antonio Carmona Gómez.

3.º Imponer a Antonio Carmona Gómez multa de 306.000 pesetas.

4.º Declarar el comiso del género aprehendido objeto de la infracción para darle el destino reglamentario.

5.º Declarar el derecho a premio a los aprehensores.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de la Aduana, en el plazo de los quince días hábiles contados a partir del día de la publicación de esta notificación. Transcurrido dicho plazo se liquidará el 5 por 100 de demora, y pasados quince días más se seguirá procedimiento en la vía de apremio.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición ante el ilustrísimo señor Inspector-Administrador de esta Aduana en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto (Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre), o bien directamente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en la Delegación de Hacienda, en igual plazo, o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Real Decreto 1999/1981, de 30 de agosto.

Ambos recursos son compatibles, pero no simultáneos; interpuesto el económico-administrativo, no es posible el de reposición.

Barcelona, 3 de enero de 1985.–El Jefe de la Sección.–225-E (1066).

★

Desconociéndose el actual paradero de Modesto Lorenzo Parejas, por el presente edicto se le notifica que en el expediente número 14/1984, instruido en esta Aduana por presunta infracción administrativa de contrabando, el señor Inspector-Administrador, con fecha 30 de octubre de 1984, ha dictado la siguiente resolución:

1.º Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en los casos 2 y 3 del número 1 del artículo 1.º de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12.

2.º Declarar responsable de la misma a Modesto Lorenzo Parejas.

3.º Imponer a Modesto Lorenzo Parejas multa de 40.012 pesetas.

4.º Declarar el comiso del género aprehendido objeto de la infracción para darle el destino reglamentario.

5.º Declarar el derecho a premio a los aprehensores.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de la Aduana, en el plazo de los quince días hábiles contados a partir del día de la publicación de esta notificación. Transcurrido dicho plazo se liquidará el 5 por 100 de demora, y pasados quince días más se seguirá procedimiento en la vía de apremio.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición ante el ilustrísimo señor Inspector-Administrador de esta Aduana en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto (Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre), o bien directamente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en la Delegación de Hacienda, en igual plazo, o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Real Decreto 1999/1981, de 30 de agosto.

Ambos recursos son compatibles, pero no simultáneos; interpuesto el económico-administrativo, no es posible el de reposición.

Barcelona, 3 de enero de 1985.–El Jefe de la Sección.–224-E (1065).

★

Desconociéndose el actual paradero de Nilo Ermel, por el presente edicto se le notifica que en el expediente número 373/1983, instruido en esta Aduana por presunta infracción administrativa de contrabando, el señor Inspector-Administrador, con fecha 9 de febrero de 1984, ha dictado la siguiente resolución:

1.º Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 1º del número 1 del artículo 1.º de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12.

2.º Declarar responsable de la misma a Nilo Ermel.

3.º Imponer a Nilo Ermel multa de 403.039 pesetas.

4.º Declarar el comiso del género aprehendido objeto de la infracción para darle el destino reglamentario.

5.º Declarar el derecho a premio a los aprehensores.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de la Aduana, en el plazo de los quince días hábiles contados a partir del día de la publicación de esta notificación. Transcurrido dicho plazo se liquidará el 5 por 100 de demora, y pasados quince días más se seguirá procedimiento en la vía de apremio.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición ante el ilustrísimo señor Inspector-Administrador de esta Aduana en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto (Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre), o bien directamente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en la Delegación de Hacienda, en igual plazo, o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Real Decreto 1999/1981, de 30 de agosto.

Ambos recursos son compatibles, pero no simultáneos; interpuesto el económico-administrativo, no es posible el de reposición.

Barcelona, 3 de enero de 1985.–El Jefe de la Sección.–223-E (1064).

★

Desconociéndose el actual paradero de Juan Brillas Ros, por el presente edicto se le notifica que en el expediente número 266/1983, instruido en esta Aduana por presunta infracción administrativa de contrabando, el señor Inspector-Administrador, con fecha 3 de octubre de 1984, ha dictado la siguiente resolución:

1.º Estimar cometida una infracción admitrativa de contrabando, comprendida en el caso 1.º del número 1 del artículo 1.º de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12.

2.º Declarar responsable de la misma a Juan Brillas Ros.

3.º Imponer a Juan Brillas Ros multa de 8.708 pesetas.

4.º Declarar el comiso del género aprehendido objeto de la infracción para darle el destino reglamentario.

5.º Declarar el derecho a premio a los aprehensores.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de la Aduana, en el plazo de los quince días hábiles contados a partir del día de la publicación de esta notificación. Transcurrido dicho plazo se liquidará el 5 por 100 de demora, y pasados quince días más se seguirá procedimiento en la vía de apremio.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición ante el ilustrísimo señor Inspector-Administrador de esta Aduana en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto (Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre), o bien directamente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en la Delegación de Hacienda, en igual plazo, o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Real Decreto 1999/1981, de 30 de agosto.

Ambos recursos son compatibles, pero no simultáneos; interpuesto el económico-administrativo, no es posible el de reposición.

Barcelona, 3 de enero de 1985.–El Jefe de la Sección.–222-E (1063).

★

Desconociéndose el actual paradero de Francisco Olanda Sotillo, por el presente edicto se le notifica que en el expediente número 185/1983, instruido en esta Aduana por presunta infracción administrativa de contrabando, el señor Inspector-Administrador, con fecha 9 de octubre de 1984, ha dictado la siguiente resolución:

1.º Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 1.2 del número 1 del artículo 1.º de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12.

2.º Declarar responsable de la misma a Francisco Olanda Sotillo.

3.º Imponer a Francisco Olanda Sotillo multa de 35.320 pesetas.

4.º Declarar el comiso del género aprehendido objeto de la infracción para darle el destino reglamentario.

5.º Declarar el derecho a premio a los aprehensores.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de la Aduana, en el plazo de los quince días hábiles contados a partir del día de la publicación de esta notificación. Transcurrido dicho plazo se liquidará el 5 por 100 de demora, y pasados quince días más se seguirá procedimiento en la vía de apremio.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición ante el ilustrísimo señor Inspector-Administrador de esta Aduana en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto (Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre), o bien directamente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en la Delegación de Hacienda, en igual plazo, o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Real Decreto 1999/1981, de 30 de agosto.

Ambos recursos son compatibles, pero no simultáneos; interpuesto el económico-administrativo, no es posible el de reposición.

Barcelona, 3 de enero de 1985.–El Jefe de la Sección.–221-E (1062).

★

Desconociéndose el actual paradero de Manuela Romero Fernández, por el presente edicto se le notifica que en el expediente número 91/1984, instruido en esta Aduana por presunta infracción administrativa de contrabando, el señor Inspector-Administrador, con fecha 30 de octubre de 1984, ha dictado la siguiente resolución:

1.º Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en los casos 1.1, 1.2 y 1.3 del número 1 del artículo 1.º de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12.

2.º Declarar responsable de la misma a Manuela Romero Fernández.

3.º Imponer a Manuela Romero Fernández multa de 52.092 pesetas.

4.º Declarar el comiso del género aprehendido objeto de la infracción para darle el destino reglamentario.

5.º Declarar el derecho a premio a los aprehensores.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de la Aduana, en el plazo de los quince días hábiles contados a partir del día de la publicación de esta notificación. Transcurrido dicho plazo se liquidará el 5 por 100 de demora, y pasados quince días más se seguirá procedimiento en la vía de apremio.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición ante el ilustrísimo señor Inspector-Administrador de esta Aduana en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto (Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre), o bien directamente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en la Delegación de Hacienda, en igual plazo, o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Real Decreto 1999/1981, de 30 de agosto.

Ambos recursos son compatibles, pero no simultáneos; interpuesto el económico-administrativo, no es posible el de reposición.

Barcelona, 3 de enero de 1985.–El Jefe de la Sección.–220-E (1061).

★

Desconociéndose el actual paradero de José Luis Ginés Martínez y Dolores Hernández Arguijo, por el presente edicto se les notifica que en el expediente número 89/1984, instruido en esta Aduana por presunta infracción administrativa de contrabando, el señor Inspector-Administrador, con fecha 28 de noviembre de 1984, ha dictado la siguiente resolución:

1.º Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en los casos 1.1, 1.2 y 1.3 del número 1 del artículo 1.º de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de *julio*, en relación con lo dispuesto en el artículo 12.

2.º Declarar responsable de la misma a José Luis Ginés Martínez y Dolores Hernández Arguijo.

3.º Imponer a José Luis Ginés Martínez y Dolores Hernández Arguijo multa de 29.735 pesetas.

4.º Declarar el comiso del género aprehendido objeto de la infracción para darle el destino reglamentario.

5.º Declarar el derecho a premio a los aprehensores.

El ingreso de las multas impuestas deberá realizarse en la Caja de la Aduana, en el plazo de los quince días hábiles contados a partir del día de la publicación de esta notificación. Transcurrido dicho plazo se liquidará el 5 por 100 de demora, y pasados quince días más se seguirá procedimiento en la vía de apremio.

Contra la presente resolución pueden interponer recurso de reposición ante el ilustrísimo señor Inspector-Administrador de esta Aduana en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto (Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre), o bien directamente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en la Delegación de Hacienda, en igual plazo, o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Real Decreto 1999/1981, de 30 de agosto.

Ambos recursos son compatibles, pero no simultáneos; interpuesto el económico-administrativo, no es posible el de reposición.

Barcelona, 3 de enero de 1985.–El Jefe de la Sección.–219-E (1060).

Tribunales de Contrabando

ALGECIRAS

Edictos

Desconociéndose el actual domicilio que tengan los que seguidamente se indican, por el presente edicto se les comunica que, por acuerdo de la Presidencia de este Tribunal, a las once horas del

día 25 de enero de 1985, se reunirá la Junta de Valoración establecida por el apartado tercero del artículo 7.º de la vigente Ley de Contrabando, para proceder a la valoración de la mercancía afecta a los expedientes que se indican y en los que figuran como encartados:

Abderramán Zaida, 1009/1981.
Pedro A. Abenza Prieto, 171/1981.
José A. Zapata Muñoz, 27/1981.
Manuel Garrido Carrillo, 29/1981.
Angela Heredia Cortés, 153/1981.
Francisco J. Hervás González, 194/1981.
Francisca Caballero Cruz, 318/1981.
Manuel Jiménez León, 318/1981.
Juana Riquelme de la Chica, 336/1981.
María Camacho Aguilar, 601/1981.
Manuel Delcan Ruiz, 672/1981.
Pilar Satrústegui Unceta, 877/1981.
Ramón Santiago Heredia, 998/1981.
Antonio Benítez López, 116/1981.
Amalia Montoya Heredia, 1283/1981.
Francisco Mera Peña, 1328/1981.
María Camacho Aguilar, 104/1982.

Lo que se comunica a efectos de su asistencia, por sí o por persona que les represente legalmente a dicho acto, advirtiéndoles que su ausencia no impedirá la realización del servicio, del que se levantará el acta correspondiente para ser unida a los expedientes de su razón.

Algeciras, 2 de enero de 1985.–El Secretario.–Visto bueno: El Presidente.–210-E (957).

★

Desconociéndose el actual domicilio que tengan los que seguidamente se indican, por el presente edicto se les comunica que por acuerdo de la presidencia de este Tribunal, a las once horas del día 25 de enero de 1985, se reunirá la Junta de Valoración establecida por el apartado tercero del artículo séptimo de la vigente Ley de Contrabando para proceder a la valoración de la mercancía afecta a los expedientes que se indican y en los que figuran como encartados:

Herminio Terceño Marín. Número de expediente: 210/1982.
Carmen Segovia Rodríguez. Número de expediente: 255/1982.
Amalia Gago López. Número de expediente: 391/1982.
Luis A. Aso Ubico. Número de expediente: 612/1982.
José L. Laureiro Gómez. Número de expediente: 565/1982.
María Dolores Calvo Gómez. Número de expediente: 573/1981.
Abderramán Zaida. Número de expediente: 1.009/1981.

Lo que se les comunica a efectos de su asistencia, por sí o por persona que les represente legalmente, a dicho acto, advirtiéndoles que su ausencia no impedirá la realización del servicio, del que se levantará el acta correspondiente para ser unida a los expedientes de su razón.

Algeciras, 2 de enero de 1985.–El Secretario.–Visto bueno: El Presidente.–211-E (958).

★

Desconociéndose el actual domicilio del que dijo llamarse Luis Miguel Arroyo García, por el presente se le comunica que el Tribunal, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 1984, ha adoptado el siguiente acuerdo en el expediente 856/1980 de menor cuantía:

Primero.–Que es responsable en concepto de autor de una infracción a la Ley de Contrabando prevista en su apartado primero del artículo 13.
Segundo.–Imponerle la multa de 7.000 pesetas.
Tercero.–Declara el comiso del género intervenido.
Cuarto.–Declara haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Advirtiéndosele que contra dicha resolución se puede apelar ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Sala de Contrabando, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto, apelación que en su caso habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría, si bien dirigida a dicho Tribunal como competente para conocerla y para su curso reglamentario.

Requerimiento: Se requiere al inculpado para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta y si los posee deberá hacerlo constar por lo que fuesen y su valor aproximado enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del interesado.

Algeciras, 3 de enero de 1985.–El Secretario.–Visto bueno: El Presidente.–209-E (956).

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar

Notificación al contratista Juan A. Blanco Collado, de ignorado domicilio, el trámite de audiencia en el expediente de aprobación de la recepción y liquidación provisionales del contrato de obras de construcción de un Centro de EGB. de 16 unidades en Amposta (Tarragona)

Se notifica al contratista Juan A. Blanco Collado, de ignorado domicilio, adjudicatario de las obras de construcción de un Centro de EGB. de 16 unidades, en Amposta (Tarragona), el trámite de audiencia en el expediente de aprobación de la recepción y liquidación provisionales del referido contrato, a cuyo efecto se le pondrá de manifiesto en el Servicio de Gestión de Contratos de Obras de esta Junta, sita en la calle Alfonso XII, 3 y 5, de esta villa, para que, en el plazo de diez días, alegue y presente los documentos y justificaciones pertinentes.

Madrid, 6 de febrero de 1985.–El Jefe de la Sección de Extinción de Contratos de Obras.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación

SERVICIO DE DEPOSITO DE ESTATUTOS, ACTAS DE ELECCIONES, CONVENIOS Y ACUERDOS COLECTIVOS

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Servicio, y a las once horas del día 11 del mes de marzo de 1985, ha sido depositado escrito de modificación de Estatutos de la Organización Profesional denominada: «Asociación de Fabricantes de Cigarros», y cuya modificación consiste en la nueva redacción de sus Estatutos y cambio de domicilio en calle de Duque de Sevilla, 2, de Madrid; siendo los firmantes del acta: Don Ernesto González Pérez, don José Luis Ferreiro Sevilla y don Aurelio Alonso-Cortés Concejo.

Madrid, 11 de marzo de 1985.–El Jefe de Sección.–4.538-E (19964).

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Servicio, y a las diez y diez horas del día 12 del mes de marzo de 1985, ha sido depositado escrito de modificación de Estatutos de la Organización Profesional denominada: «Asociación Antifuego Española» (ASAFE), y cuya modificación consiste en el cambio de domicilio a la calle Cáspe, 126-128, entresuelo, 6.ª, Barcelona; siendo los firmantes del acta: Don Alberto C. González Dörner y don Pierre Guise Girin.

Madrid, 12 de marzo de 1985.–El Jefe de Sección.–4.537-E (19963).

★

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Servicio, y a las once horas del día 13 del mes de marzo de 1985, ha sido depositado escrito de modificación de Estatutos de la Organización Profesional denominada: «Asociación de Empresarios Concesionarios de Entidades Públicas» (ADECEP), y cuyos ámbitos territorial y profesional son: Nacional para los concesionarios de servicios en los Centros dependientes de cualquier Organismo de la Administración Central, Autonómica o Municipal; siendo los firmantes del acta de constitución: Don Antonio López Pérez, don José Antonio Fernández Fernández y don Mariano González González y otros.

Madrid, 13 de marzo de 1985.–El Jefe de Sección.–4.539-E (19965).

★

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Servicio, y a las diez horas del día 14 del mes de marzo de 1985, ha sido depositado escrito de modificación de Estatutos de la Organización Profesional denominada: «Unión de Distribuidores Nacionales de Edicionés» (UDNE), y cuya modificación consiste en la nueva redacción de los artículos 1.º, 8.º y 9.º de los Estatutos y cambio de domicilio social a la calle de Santiago Rusiñol, número 8, de Madrid; siendo los firmantes del acta: Don Roberto Morales y don Javier Carretero.

Madrid, 14 de marzo de 1985.–El Jefe de Sección.–4.536-E (19962).

★

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Servicio, y a las nueve horas del día 20 del mes de marzo de 1985, ha sido depositado escrito de modificación de Estatutos de la Organización Profesional denominada: «Asociación Empresarial Nacional de Elaboradores Artesanos y Comerciantes de Helados y Horchatas», y cuya modificación consiste en la nueva redacción de sus Estatutos; siendo los firmantes del acta: Don Roberto Iváñez Almira y don José Sanz Pérez.

Madrid, 20 de marzo de 1985.–El Jefe de Sección.–4.535-E (19961).

★

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Servicio, y a las nueve treinta horas del día 20 del mes de marzo de 1985, ha sido depositado escrito de modificación de Estatutos de la Organización Profesional denominada: «Asociación Profesional de Maquinistas Navales de Castilla», y cuya

modificación consiste en la nueva redacción de sus Estatutos, el cambio de denominación por la de «Asociación de Jefes y Oficiales de Máquinas de la Marina Mercante de Madrid», la reducción de su ámbito de actuación territorial a la Comunidad Autónoma de Madrid y el cambio de domicilio social a la avenida de General Perón, 8, 7.º, de Madrid; siendo los firmantes del acta: Don José Dodero Martín y don Germán de Melo Rodríguez.

Madrid, 20 de marzo de 1985.–El Jefe de Sección.–4.534-E (19960).

★

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Servicio, y a las doce horas del día 21 del mes de marzo de 1985, ha sido depositado escrito de modificación de Estatutos de la Organización Profesional denominada: «Asociación de Empresas Fabricantes de Fibra de Vidrio», y cuya modificación consiste en nueva redacción de los artículos 1.º, 3.º y 8.º de sus Estatutos y cambio de denominación por la de «Asociación de Empresas Fabricantes de Fibras Minerales Artificiales», así como el cambio de domicilio social a la calle Campezo, s/n, polígono de las Mercedes, Madrid 28022; siendo los firmantes del acta: Don Eugenio Frutos Valenzuela, don Pedro Barrondo Iglesias y don Juan Masiá Figueras.

Madrid, 21 de marzo de 1985.–El Jefe de Sección.–4.533-E (19959).

ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamientos

BARCELONA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del Real Decreto 1851/1978, de 10 de julio, y una vez aprobado por el Ministerio de Economía y Hacienda, con fecha 23 de enero de 1985, el folleto de emisión, se procede a la publicación, para general conocimiento, de los extremos fundamentales de la emisión de deuda municipal destinada a nutrir, en parte, el presupuesto de inversiones de 1984.

Nombre de la Entidad emisora: Ayuntamiento de Barcelona.

Fecha de emisión: 31 de enero de 1985.

Importe nominal de la emisión: 4.000.000.000 de pesetas, en títulos de 100.000 pesetas nominales cada uno.

Clase de títulos: Títulos al portador de la deuda pública municipal.

Tipo de emisión: 97 por 100, con gastos de corretaje y timbre, a cargo del emisor.

Amortización: En diez años, con dos de carencia contados desde la fecha de emisión mediante ocho sorteos anuales consecutivos, a celebrar el último mes de cada año y según cuadro de amortización que obra en el expediente.

Interés nominal: 13,5 por 100, pagadero por semestres vencidos, con deducción de la retención a cuenta de impuestos. Primer vencimiento 31 de julio de 1985.

Mientras los títulos no estén completamente desembolsados, los cupones a pagar serán proporcionales a los desembolsos y tiempos correspondientes.

Estando los títulos desembolsados, el cupón a pagar no comprenderá los intereses corridos, o bien se arbitrará la forma para su abono al emisor, caso de pagarse el cupón completo.

Plazo de «suscripción abierta»: Desde el 31 de enero de 1985 hasta el 21 de febrero de 1985 siguiente, ambos inclusive. A partir del 22 de febrero de 1985 se ofrecerá a Entidades crediticias en general.

Entidades colaboradoras para la colocación de los títulos: Federación de Cajas de Ahorros Catalanas.

En el caso de ser solicitados todos los títulos o tener necesidad de prorrateo, éste se efectuará antes del día 18 de marzo de 1985. En otro caso, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.º y 10 del Real Decreto 1851/1978, de 10 de julio, se proseguirá la suscripción de los títulos no tomados en el período de «suscripción abierta», hasta la cobertura total, pudiendo no obstante, la Entidad emisora, optar por reducir la emisión al importe nominal suscrito o prorrogar el plazo hasta su cobertura total.

Barcelona, 31 de enero de 1985.–El Secretario general, Jorge Baulies Cortal.–1.148-A (15807).

★

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de las Bolsas de Comercio, aprobado por Decreto-Ley 1506/1967, de 30 de junio, y al solo efecto de la admisión de los valores a la cotización oficial en las Bolsas, se publican las características de la siguiente emisión de deuda pública municipal.

Fecha de emisión: 31 de enero de 1985, destinada a nutrir, en parte, el presupuesto de inversiones de 1984 por importe de cuatro mil millones (4.000.000.000) de pesetas representados por 40.000 títulos al portador, de 100.000 pesetas cada uno, con pago de cupón semestral a 31 de enero y a 31 de julio de cada año, siendo el interés del 13,5 por 100 anual y la amortización en diez años con dos de carencia, contados desde la fecha de la emisión.

Mientras los títulos no estén completamente desembolsados, los cupones a pagar serán proporcionales a los desembolsos y tiempos correspondientes.

Estando los títulos desembolsados, el cupón a pagar no comprenderá los intereses corridos, o bien se arbitrará la forma para su abono al emisor, caso de pagarse el cupón completo.

Garantías: Todos los ingresos municipales actuales y futuros y en especial los destinados a amortización de empréstitos.

Beneficios: Los títulos gozan de la consideración de valores aptos para su admisión de oficio a cotización en Bolsa, una vez publicada la emisión en el «Boletín Oficial del Estado» con las características y requisitos que exige el mencionado artículo 24 del Reglamento de las Bolsas de Comercio, así como también se consideran fondos públicos computables a efectos de inversión por las Cajas de Ahorro, conforme al artículo 1.º del Real Decreto 3113/1981, de 13 de noviembre, y para la materialización de recursos ajenos en las Entidades de Crédito Cooperativo y de las Mutualidades y Montepíos Laborales.

Podrá deducirse de la cuota del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas el 15 por 100 de la inversión realizada en la suscripción de los títulos de esta emisión, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1985.

La emisión se halla exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según dispone el artículo 37-1-A, a), de la Ley 32/1980, de 21 de junio.

Efectos y admisibilidad: Los títulos, por su consideración de fondos públicos, serán admitidos por todo su valor nominal para la constitución de fianzas y depósitos en la Caja Municipal como garantía de los actos, contratos o servicios que afecten al Ayuntamiento.

Barcelona, 31 de enero de 1985.–El Secretario general, Jorge Baulies Cortal.–1.149-A (15808).

GETAFE

Edicto

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de marzo de 1985, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«La aprobación inicial del proyecto de expropiación del polígono de actuación del Peri "San Marcos", zona 17, subzona C.»

El proyecto de expropiación del polígono de actuación del Peri «San Marcos», situado en el polígono 20 de Getafe, limita al norte con el acceso a Getafe desde la CN-IV de Madrid a Andalucía; al sur, con terrenos urbanizables calificados como industriales y cuyo estudio de PPO se realiza simultáneamente; al oeste, con una vía del plan general que separa los terrenos en expropiación con los terrenos industriales que pertenecen a «Cimja, Sociedad Anónima», excluyéndose del polígono de actuación por expropiación únicamente parte de la parcela ocupada por «Muebles Mejías, Sociedad Anónima».

Dicho proyecto de expropiación se expone al público, por el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en un periódico de los de mayor circulación de la Comunidad, para que quienes puedan resultar interesados puedan examinarlos en la Oficina Técnica del Ayuntamiento, sita en la calle Toledo, número 15, y formular las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, especialmente en lo que se refiere a la titularidad o valoración de sus respectivos derechos.

Lo que se hace público conforme al artículo 138.1 de la Ley del Suelo y 202.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, para general conocimiento.

Getafe, 22 de marzo de 1985.–El Alcalde.–2.736-A (20135).

LOIU (VIZCAYA)

De conformidad con lo establecido en el artículo 119 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, se hace público que por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de julio de 1984, se aprobaron los pliegos de condiciones que habrán de servir de base al concurso-subasta para la ejecución del proyecto de red de distribución del barrio de Larrakoetxe y conexión a la red primaria en Loiu, en sus fases 3 y 5, por un importe de 9.903.955 pesetas.

Durante el plazo de ocho días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Señorío de Vizcaya», podrán examinarse los pliegos de condiciones mencionados y presentarse las reclamaciones que se tengan por conveniente, que serán resueltas por la Corporación.

Loiu, 7 de marzo de 1985.–El Alcalde-Presidente, Marcos Goikoetxea Zabala.–2.281-A (20134).

ENTE PUBLICO RADIOTELEVISION ESPAÑOLA

Mesa de Contratación

Resolución del Ente Público Radiotelevisión Española por la que se hace pública la adjudicación de las obras de ampliación de potencia eléctrica en el centro emisor de Jerez (Cádiz)

La Dirección General del Ente Público RTVE, a propuesta de su Mesa de Contratación, ha resuelto adjudicar a la firma «Montrel, Sociedad Anónima», la ampliación de potencia eléctrica en el centro emisor de Jerez (Cádiz), por un importe de 7.384.230 pesetas.

Madrid, 31 de diciembre de 1984.–El Secretario general, Eduardo Gorostiaga.–1.013-E (4369).